

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1965.

} N° 15.494

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 287 de 15 de octubre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 292 de 21 de octubre de 1965, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 438 de 30 de septiembre de 1965, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva N° 70 de 15 de octubre de 1965, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 387

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Capitán Médico Ad-honorem de la Guardia Nacional, al Doctor Fabio Velarde Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 392

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1965)

por medio del cual se modifica el Decreto número 291 de 21 de junio de 1965, por el que se autorizó la emisión de tres (3) series de sellos postales y de los aerogramas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo Primero del Decreto número 291, de 21 de junio de 1965, quedará así:

Artículo Primero: Ordénase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la confección, impresión y emisión de tres series de sellos postales, en una cantidad de cinco millones setecientos mil (5,700,000); veinticinco mil (25,000) hojas de recuerdo conmemorativas perforadas y doce mil (12,000) hojas de recuerdo conmemorativas imperforadas.

EMISION N-1

PAJAROS

Cantidad:

500,000 sellos perforados aéreos de	B/0.10
500,000 sellos perforados aéreos de	0.05
500,000 sellos perforados corrientes de	0.04
500,000 sellos perforados corrientes de	0.03
500,000 sellos perforados corrientes de	0.02
250,000 sellos perforados corrientes de	0.01

B/0.25

15,000 hojas filatélicas de las cuales 7,500 serán perforadas y 7,500 imperforadas, de un valor de 0.10 — 0.05 — 0.04 — 0.03 — 0.02 — 0.01
..... B/0.25.

EMISION N-2

PECES

Cantidad:

500,000 sellos perforados aéreos de	B/0.25
500,000 sellos perforados aéreos de	0.13
500,000 sellos perforados aéreos de	0.12
500,000 sellos perforados aéreos de	0.08
500,000 sellos perforados corrientes de	0.02
250,000 sellos perforados corrientes de	0.01

B/0.61

12,000 hojas filatélicas de las cuales 7,500 serán perforadas y 4,500 imperforadas, de 3 sellos y de valor 0.25 — 0.12 — 0.12..... B/0.50.

EMISION N-3

BODAS DE ORO DE LA CAMARA JUNIOR

Cantidad:

100,000 sellos perforados aéreos de	B/0.40
100,000 sellos perforados aéreos de	0.30

B/0.70

10,000 hojas filatélicas perforadas de 2 sellos de valor 0.40 y 0.30	B/0.70
--	--------

ESPECIFICACIONES

Diseños: Cada serie de sellos tendrá 6 diseños, uno para cada valor, los cuales serán escogidos y aprobados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Numeración: Cada pliego irá numerado independientemente del 0001 en adelante.

Impresión: Por el sistema de litografía a cuatro colores.

Tamaño: Serán de forma rectangular 55 x 35 mm. de perforación a perforación.

Papel: Con marca de agua, tropicalizado de primera calidad y engomado.

Perforación: Por el sistema de peine o raqueta de registro exacto.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suito: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**HOJAS FILATELICAS**

Impresión: Por el sistema de litografía a cuatro colores.

Tamaño: 10 x 15 centímetros aproximadamente.

Numeración: Cada hoja irá numerada de 0001 en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UN REPRESENTANTE****DECRETO NUMERO 438**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Representante de la República de Panamá a la Conferencia Especializada Interamericana para tratar problemas relacionados con los Recursos Naturales Renovables del Continente que se celebrará en Mar del Plata del 4 al 8 de octubre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos ha sido invitada a participar en la Conferencia Especializada Interamericana para tratar los problemas relacionados con la Conservación de los Recursos Naturales Renovables del Continente, que tendrá lugar en Mar del Plata, Argentina, del 4 a 8 de octubre de 1965;

Que Su Excelencia el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Profesor Rubén Darío Carles Jr., mediante nota Nº D.M. 2033 de fecha 7 de septiembre de 1965, recomienda la designación de Su Excelencia señor José María Sánchez Borbón, Embajador de Panamá en Argentina, como Representante de Panamá en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Embajador I. x. traordinario y Plenipotenciario de Panamá en

Argentina Su Excelencia José María Sánchez Borbón, Representante de la República de Panamá a la Conferencia Especializada Interamericana para tratar problemas relacionados con la Conservación de los Recursos Naturales Renovables del Continente, que se celebrará en Mar del Plata, Argentina, del 4 al 8 de octubre de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA CUOTA DE
IMPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 70**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Organismo Ejecutivo Nacional. — Resolución Ejecutiva número 70.—Panamá, 15 de octubre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 142 de 23 de septiembre de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de veinte mil (20.000) libras de maíz degerminado, en forma de harina o sémola especial, el cual será destinado a Productos Alimenticios Pascual, S. A.;

Que investigaciones realizadas por el Instituto de Fomento Económico comprueban que este tipo de maíz no se produce en el país en la actualidad ni se puede obtener localmente para suplir las necesidades de la empresa;

Que de conformidad con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de importación de veinte mil (20.000) libras de maíz degerminado, en forma de harina o sémola especial, para la elaboración del producto denominado "Cheese Trix", el cual será destinado a Productos Alimenticios Pascual, S. A.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

PARAMI

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cepillos de dientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Parami y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 9 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Pri-

mera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

FESTIN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos alimenticios en general, en forma sólida o líquida, sopas, pudines, postres, gelatinas y similares en particular.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Festin, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

SOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, limpiadores, evacuantes, blanqueadores y almidones en forma de polvos, líquidos o tabletas, cubriendo tanto los productos finales como los ingredientes.

La marca consiste, como se dejó expresado,

en la palabra distintiva Sol, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

AZULEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, blanqueadores, limpiadores, y evacuantes en forma de polvos, líquidos o tabletas, ya se trate de productos terminados o de ingredientes de cualesquiera de estos productos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Azulex, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;

- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Akai Electric Company Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, domiciliada en el No. 883, 3-cho-me, Kohjiya-cho, Ohta-ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Akai, según el

AKAI

ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar cintas magnéticas y aparatos grabadores de sonidos; en Clase 11; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1961, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a)

Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en el Japón No. 653.278, del 16 de septiembre de 1964; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) Declaración jurada; f) el Poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 13 de octubre de 1965.

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

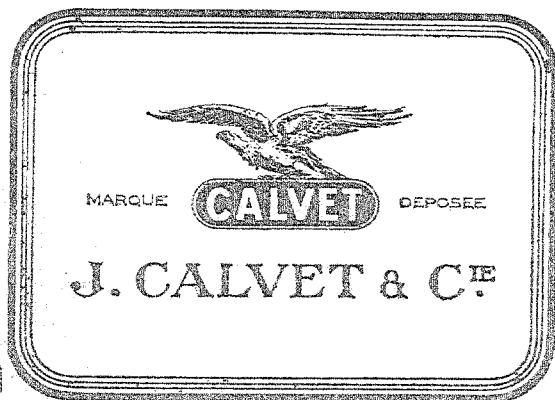
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La sociedad J. Calvet & Cie. (S.A.R.L.), organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 75, Cours du Médoc Bordeaux, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en: "Una etiqueta cuadrada con los bordes (esquinas) redondeados. En el centro de ésta se ve un ave en posición de vuelo sobre un óvalo de fondo negro y en la cual se lee en letras blan-



cas Calvet y más abajo en letras negras J. Calvet & Cie." Esta etiqueta puede ser en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vinos y espirituosos", Clase 33. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 52.295 (213.658) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Clisé, y f) Poder que nos ha sido conferido.

Panamá, 9 de julio de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de Los Angeles de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

PERBORATEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, limpiadores, evacuantes, blanqueadores y barras, como productos, lo mismo que como ingredientes, en forma líquida o en polvo.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Perboratex, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y
- El Certificado del Registro Público cons-

ta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de agosto de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega.
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arca, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Whirlpool Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Benton Harbor, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar "Método para almacenamiento de Bananas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Karakian Bedrosian, residente en el Nº 309 de North Veronica Court, St. Joseph, Berrien County, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Poder con Cesión; d) Dos juegos de Dibujos.

Panamá, 7 de mayo de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 41-M.

Hasta el día 15 de noviembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Una Unidad Móvil de Rayos-X Dental", con destino a la Policlínica de La Chorrera.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 13 de octubre de 1965.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACION NUMERO 21

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los siguientes lotes de la Urbanización Nuevo Cristóbal, ubicada en la ciudad de Colón.

21—A

21—B

20—A

20—B

Estos lotes se ofrecen en venta mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m., del día 12 de noviembre de 1965, en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en Colón, ubicadas en Calle 12 y Avenida Santa Isabel, Ciudad de Colón.

Las especificaciones de Venta y Planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Préstamos Hipotecarios del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la Ciudad de Panamá y en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en Colón, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a partir del 11 de octubre de 1965.

El Director General,

Jorge Ricardo Riba.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Hugo Humberto Pizarro González, para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Mercedes Gamboa Cajar.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMD. LOPEZ G.

Edoardo Pozmiño C.

L. 47280

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', varón, panameño, casado, nacido en esta ciudad capital el día 9 de marzo de 1927, hijo de Américo Jiménez (q.e.p.d.) y de Isabel Escobar, comerciante, con residencia en la casa Nº 65 de la calle "B" de esta ciudad capital y con cédula de identidad personal número 8-50-195, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma exerta judicial, o sea por el delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', panameño, casado, comerciante de profesión, con cédula de identidad personal Nº 8-50-195, hijo de Isabel Escobar y Américo Jiménez (q.e.p.d.), nacido en esta ciudad el 9 de marzo de 1927 y con residencia en calle "B" Nº 65, por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, por el delito genérico de homicidio no consumado que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma exerta y mantiene la orden de detención.

Cópiese y notifíquese personalmente, (fdo.) Marco Sucre Calvo, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) C. Darío Sandoval, (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al procesado Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi' que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación que tienen de perseguir y capturar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Igualmente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados también como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto para notificar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copias del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Elvira Elena Cárdenas, panameña, casada, oficinista, cédula número 8-90-265, hija de Luis Vicente Cárdenas y Julia de Cárdenas, y con residencia en el apartamento 2, de la casa 168, Calle 94 Via Porras, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio

de Zoila María Nieto Rivera, Luis Mena hijo, Aura Morales y David Peralta López, y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, abril veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.

Por todas las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a la señora Elvira Elena Cárdenas, de generales conocidas en autos, por infractora de las normas jurídicas contempladas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por imprudencia y se sobresee definitivamente a favor de Domingo Romero Gutiérrez, también de generales conocidas en este proceso.

Se señala el día diez y nueve (19) de mayo próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana, teniendo las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia.

Derecho: Ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial y 2147 del mismo cuerpo de leyes.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.— (fdo.) Alonso Becerra L. Secretario."

Se advierte a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Cárdenas, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez, Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Faustino Herrera Aparicio, varón, panameño, mayor de edad, soltero, obrero, natural del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá. — Órgano Judicial. — Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Faustino Herrera Aparicio, de calidades arriba descritas, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Órgano Ejecutivo, más a la accesoria del pago de

costas procesales, como responsable del cargo que se le dedujo en el auto de proceder.

El reo sufrió detención preventiva por esta causa del 24 de marzo al 19 de abril de 1964, que se le deducirá de la pena principal (Arts. 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial).

Notifíquese, cópiese y consúltase, (fdo.) L. C. Reyes. (fdo.) Edecia R. de Gracia, Secretaria.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Herrera Aparicio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se formula requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Herrera Aparicio, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en se Órgano del Estado.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

Por la Secretaria,
El Oficial Mayor,

(Quinta publicación)

Ismael Mojica.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Victoriano Solís, varón, de veintiocho años de edad, natural del caserio de El Barro, jurisdicción del distrito de Canazas, con residencia en el caserio de Pueblo Nuevo de Hicaco, Distrito de Soná, hijo de Victoriano Solís y Jacinta Morales, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'lesiones personales' y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victoriano Solís, de calidades arriba descritas, a sufrir la pena principal de nueve meses diez días de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Órgano Ejecutivo más a las accesorias de pérdida del arma empleada en la comisión del delito y pago de costas procesales en favor de la Nación, en especial las causadas por su rebeldía, como responsable del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.

El reo tiene derecho a que se le tenga como parte cumplida de la pena principal el tiempo que sufrió detención preventiva por esta causa, que fue del 3 de marzo al 13 de abril de 1962 (fs. 1 y 40), de conformidad con los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial.

Publíquese este fallo en los términos previstos por la Ley (Arts. 2345 y 2349 del G. J.) para formal notificación al reo.

Notifíquese, cópiese y consúltase. —(fdo.) L. C. Reyes.—Por la Secretaria (fdo.) Clorinda T. de Moreno, Oficial Mayor.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que preceda a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secre-

taria del Tribunal, hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

(Quinta publicación)

Edecia R. de Gracia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Samuel Shepherd, varón, con cédula de identidad personal número 1-21-144, casado, panameño, electricista, hijo de Daniel Shepherd y Esmy McKenzie quien residía en Guabito y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el 30 de septiembre del año en curso, por el delito de hurto o sea por infringir disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto consultado en el sentido de llamar también a juicio a Horsey Deyle, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, con residencia en Guabito, hijo de Joseph Deyle y Lilian Stewart, y a Samuel Shepherd McKenzie, varón, panameño, casado, electricista, vecino de Guabito, Bocas del Toro y portador de la cédula de identidad personal número 1-21-144, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por hurto. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdos.) Gmo. Zurita. A. Canadano, P. Muñoz, Secretario."

Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se ignora el paradero del procesado Samuel Shepherd, para notificarlo del auto de proceder, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifíquese. —(fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito. —(fdo.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Samuel Shepherd que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado procesado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

DORA GOFF.

(Quinta publicación)

Librada James.